

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE DEFENSA

9228 *RESOLUCIÓN 160/38194/2001, de 27 de abril, de la Jefatura de Enseñanza de la Guardia Civil, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 340/2001.*

Ante la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, don Juan Luis Antón Mariana ha interpuesto recurso contencioso-administrativo número 340/2001, contra la Resolución del excelentísimo señor Subsecretario de Defensa de fecha 11 de enero de 2001, adoptada a la solicitud de extensión del fallo de la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de fecha 17/05/00, dictada al recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Carlos Deu del Olmo, contra la Resolución del Subsecretario de Defensa de fecha 12 de junio de 1997, que amplía la Resolución 442/38161/1997, de 18 de febrero, en la que se hace pública la relación de aspirantes seleccionados en las pruebas selectivas para el ingreso en el centro de formación que capacita para el acceso a la Escala de Cabos y Guardias de la Guardia Civil.

Lo que se hace público a efectos de notificación, a cuantos aparezcan interesados en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa («Boletín Oficial del Estado» número 167), para que puedan comparecer ante la referida Sala en el plazo de nueve días a contar desde la publicación de la presente Resolución.

Madrid, 27 de abril de 2001.—El Coronel Jefe accidental, Gabriel Marín Batres.

MINISTERIO DE HACIENDA

9229 *ORDEN de 25 de abril de 2001, por la que se autoriza al Consorcio del Depósito Franco de Bilbao la remodelación de las instalaciones del depósito franco.*

El Consorcio del depósito franco de Bilbao, concesionario de un Depósito Franco ubicado en el puerto de dicha ciudad, integrado por varias parcelas y almacenes en el muelle de Reina Victoria de Santurce, con una superficie total de 30.667 metros cuadrados, y un almacén de 4.454 metros cuadrados en el canal de Deusto, solicita su remodelación en otras instalaciones, que continuarán ubicadas en Santurce y en el canal de Deusto.

Fundamenta su petición con base a los Reglamentos (CEE) números 2913/1992, de 12 de octubre («Diario Oficial de las Comunidades Europeas» L-302, del 19), Código Aduanero Comunitario y 2454/1993, de 2 de julio («Diario Oficial de las Comunidades Europeas» L-253 de 11 de octubre), disposiciones de duplicación del código aduanero, así como en la Orden de 2 de diciembre de 1992 («Boletín Oficial del Estado» del 17), habiendo aportado toda la documentación que exige el apartado 2 de la norma primera de dicha Orden.

Las nuevas instalaciones por su emplazamiento dentro del recinto aduanero del puerto de Bilbao y en un nudo de comunicaciones marítimas inmejorables, ofrecen grandes posibilidades para potenciar las actividades de comercio exterior, en particular de almacenamiento y redistribución de mercancías.

La entidad del solicitante goza de una gran experiencia sobre al particular, habida cuenta que desde el año 1918, y con base al Decreto de 30 de julio («Gaceta de Madrid» del 24 de agosto), es concesionario del depósito franco instalado en el puerto de dicha ciudad, cuyas superficies y ubicaciones han ido variando en el transcurso de los años para adaptarlas a las necesidades comerciales, la última de las cuales se llevó a término en virtud de la Orden de 12 de marzo de 1996 («Boletín Oficial del Estado» del 21).

La Dependencia Provincial de Aduanas e Impuestos Especiales de Vizcaya (Bilbao), que ha girado visita a las instalaciones, informa favorablemente la petición.

Vistas las disposiciones antes citadas y las Leyes 37/1992, de 28 de diciembre de 1992 («Boletín Oficial del Estado» del 29) del Impuesto sobre el Valor Añadido; y 38/1992, de 28 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 29) de Impuestos Especiales, dispongo:

Primero.—Se autoriza al consorcio del depósito franco de Bilbao, número de identificación fiscal G-48108997, con domicilio en Canal de Deusto, número 11, de Bilbao, la remodelación del depósito franco.

Segundo.—El nuevo depósito franco, situado en el puerto de Bilbao, queda definido por las siguientes instalaciones:

a) En Santurce, dentro del muelle «Reina Victoria», con una superficie total de 33.787 metros cuadrados, integrada por:

Almacén número 1 (RV11-parte), cubierto, de 700 metros cuadrados.

Almacén número 2 (RV11-parte), cubierto, de 630 metros cuadrados.

Almacén número 3 (RV10), cubierto, de 1.392 metros cuadrados.

Almacén número 4 (RV10A), cubierto, de 3.542 metros cuadrados.

Almacén número 5 (RV8), cubierto, de 1.831 metros cuadrados.

Almacén número 6 (RV7-parte), cubierto, de 1.139 metros cuadrados.

Almacén número 7 (RV7-parte), cubierto, de 1.139 metros cuadrados.

Almacén número 8 (RV6), cubierto, de 2.647 metros cuadrados.

Almacén número 9 (DFB), descubierta, de 4.198 metros cuadrados.

Almacén número 10 (nuevo): De 4.280 metros cuadrados cubierto y 1.785 metros cuadrados descubierta.

Almacén número 11 (RV5), cubierto, de 2.975 metros cuadrados.

Parcela A-3 (DEPOSA), de 3.444 metros cuadrados (tanques de 21.200 metros cúbicos).

Almacén frigorífico (BAFT) de 4.085 metros cuadrados.

b) En Canal de Deusto:

Almacén (D-9): 9.000 metros cuadrados cubierto y 3.000 metros cuadrados descubierta.

Tercero.—La Aduana de control de este depósito franco será la Dependencia Provincial de Aduanas e Impuestos Especiales de Vizcaya (Bilbao).

Cuarto.—Se autoriza la entrada de toda clase de mercancías cualquiera que sea su naturaleza, cantidad, origen, procedencia o destino.

Quinto.—Las entradas, estancias y salidas de mercancías se ajustarán a las disposiciones contenidas en los Reglamentos (CEE) números 2913/1992 y 2454/1993, en la Orden de 2 de diciembre de 1992, en las Leyes 37/1992 y 38/1992, así como en las demás normas que regulen estas circunstancias en el funcionamiento de las áreas exentas aduaneras.

Sexto.—Se ratifica la vigencia del Reglamento de régimen interior aprobado por Real Orden de 10 de marzo de 1919 y modificado por Orden de 16 de julio de 1957 que, a partir de la entrada en funcionamiento